

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO  
“CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LOS SISTEMAS DE SE-  
GURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y CCTV, MANTENIMIENTO DE LOS SISTE-  
MAS, SERVICIO ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES EN LA SEDE DEL CENTRO  
PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE MONTILLA “  
(CONTR 2025 688433)**

**ÍNDICE**

1. OBJETO
2. NORMATIVA REGULADORA
3. PLAZO DE EJECUCIÓN
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR
5. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
6. CONFIDENCIALIDAD
7. RÉGIMEN DE PAGO
8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Plaza de la Constitución, s/n  
14071 Córdoba  
T: 957 001 115  
[info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es)



MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:28	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwTS2q8Mix4Wh76V0oy6Sul8j70	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto fijar las condiciones para la prestación del servicio de conexión con la Central Receptora de Alarmas (CRA) de los sistemas de detección y alarma contra intrusión y de los sistemas CCTV, el mantenimiento de los sistemas y el servicio ACUDA y custodia de llaves del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla, sito en Avenida del Trabajo, nº22 (14550 – Montilla).

## 2. NORMATIVA REGULADORA

Los servicios objeto de este contrato habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2018, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo (en adelante LCSP).
2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDP).
3. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
4. R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada(RSP).
5. Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
6. Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
7. Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
9. Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
10. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
11. Cuantas normas y disposiciones se deriven de la legislación general a las que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y en especial la normativa vigente en materia de protección de datos, confidencialidad y seguridad.

## 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a contar desde el 1 de febrero de 2026 o desde el día siguiente a la formalización del contrato si dicha fecha fuera posterior a la prevista. Se prevé la posibilidad de una o varias prórrogas de duración mínima de 1 mes y hasta un máximo de 48 meses adicionales.

## 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

El adjudicatario prestará el servicio de conexión a la Central Receptora de Alarmas (CRA) 24 horas/365 días al año de los sistemas de detección y alarma contra intrusión y de los sistemas CCTV, el mantenimiento de los sistemas y el servicio ACUDA y custodia de llaves del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Montilla, durante los 12 meses de ejecución del contrato.

	MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ	24/11/2025 14:10:28	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwTS2q8Mix4Wh76V0oy6Sul8j70	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El **Centro de Formación Profesional para el Empleo de Montilla**, (en adelante CPFPE) está conformado por un recinto con acceso por la Avda del trabajo nº22 en Montilla, compuesto por una zona exterior, un edificio principal de dos plantas y un edificio secundario de una planta más sótano.

- Parcela exterior: El área de aparcamiento exterior dispone de una capacidad para aproximadamente 20 vehículos. Existen dos accesos a la parcela exterior del complejo:

- Acceso de vehículos al área de aparcamiento exterior de uso exclusivo del centro.
- Acceso de vehículos por la fachada trasera que comunica con los portones de los talleres de la planta baja.

- Edificación principal de uso administrativo y formación: Edificio de dos plantas sobre rasante en las que se ubican las siguientes dependencias:

- Planta 0: recepción del centro, área de administración (dirección y administración), sala técnica de comunicaciones (armario rack de comunicaciones), una sala de archivo, salón de actos y aulas de formación.

- Planta 1: distintas aulas de formación, un laboratorio con un almacén y una zona de aseos.

El edificio cuenta con los siguientes accesos:

- Planta Baja: dispone de tres accesos peatonales a planta, el acceso principal al vestíbulo principal, un acceso secundario al mismo vestíbulo principal al que se accede desde la fachada posterior y un tercer acceso que sólo funciona como salida de emergencias. También cuenta con dos portones de acceso para vehículos que se encuentran en los talleres de soldadura y electricidad.

- Planta primera cuenta con un acceso que sólo funciona como salida de emergencias.

- Edificio 2: Edificio en el que se ubican aulas exteriores independientes del edificio principal cuyo uso es de talleres de formación para prácticas. Cuenta con una planta sótano que se utiliza de almacén.

Actualmente, la sede del CPFPE de Montilla dispone de un sistema de detección y alarma de intrusión y un sistema CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) formado por los siguientes elementos, siéndole de aplicación el Grado 2, según orden ministerial 316/2011 de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada, publicada el 18 de febrero en el BOE:

- Sistema de detección y alarma de intrusión instalados en diciembre de 2024:

- Panel Ajax Gr2 Dual Sim 4G Ethernet
- Teclado con lector RFID y sirena
- 15 Fotodetector PIR bidireccional Ajax
- Contacto magnético universal
- 2 Repetidor Ajax 2 comp. fotodetectores

- Sistema CCTV instalados en julio de 2025:

- NVR 16ch 384Mbps H265 HDMI 16PoE 2HDD E/S AI
- HDD SATA 4TB Seagate SKYHAWK Especial CCTV
- Tubular IP H265 4M DN WDR Starlight IR30m 2.8mm IP67 PoE MIC AI
- 12 Caja conexiones impermeable para HFW4/5/

	MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ	24/11/2025 14:10:28	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwTS2q8Mix4Wh76V0oy6Sul8j70	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Caja de seguridad
- 2 SWITCH 8 PUERTOS POE GIGABIT
- 2 Domo IP H265 4M WDR Iluminación Dual
- 7 Tubular IP 4M H265 FULL COLOR WDR Iluminación Dual 2.7-13.5mm

Los servicios a prestar deberán ajustarse a las condiciones que a continuación se detallan:

**1º.- Conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA).**

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de CCTV, detección y alarma contra intrusión instalados en la sede del Centro de Formación sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.

Las empresas interesadas podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la normativa actualmente en vigor. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los mismos. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”.

Los componentes de los sistemas de alarma y de los CCTV conectarán entre sí (con o sin cables) al margen de las comunicaciones LAN y WAN que proporcione la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, correspondiendo su instalación y mantenimiento al contratista de seguridad, así como los de los sistemas de parcheo, equipos de red necesarios y cualesquiera otros elementos.

Referente a la Conexión:

A) Los sistemas de seguridad se comunicarán con la CRA a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo ajenas a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

B) La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:28	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwTS2q8Mix4Wh76V0oy6Sul8j70	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



C) La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de señal provocarán una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.

El router ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

D) La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G con una IP fija, también propiedad de la empresa.

E) Será también responsabilidad del contratista de seguridad el cableado, los sistemas de parcheo, los elementos inalámbricos y los equipos de red necesarios para el funcionamiento del sistema.

### **2º.- Servicio de Acuda y custodia de llaves.**

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas detectara señales de alarma en un inmueble, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

El responsable del órgano de contratación hará entrega a quien determine la empresa adjudicataria como interlocutor válido, de un juego de llaves que permita el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con el art. 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radio-teléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

### **3º.- Mantenimiento de los sistemas.**

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:28	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwTS2q8Mix4Wh76V0oy6Sul8j70	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes de los sistemas de detección y alarma instalados conforme a los programas establecidos por los fabricantes, así como a lo establecido en el Artículo 5 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, según el cual, las revisiones presenciales deberán realizarse con una periodicidad anual para algunas funciones/equipos y trimestral para otras, según la relación que se encuentra en los Anexos II y III de esta Orden.

Estas periodicidades serán mínimas, pudiendo ampliarse cuando por las especificidades del inmueble, del entorno o el ambiente, se requiera un aumento en la frecuencia de las revisiones ya sean presenciales o automatizadas.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y la Norma UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya y comprenderán el siguiente programa:

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los datos, y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras, y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.

Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores, alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

La adjudicataria realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días de ejecución del contrato. Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

#### **4º.- Confección del Libro de Revisiones y Mantenimiento.**

La empresa adjudicataria deberá confeccionar el libro de revisiones y mantenimiento o partes donde queden reflejadas las revisiones periódicas de obligado cumplimiento según la Ley de Seguridad Privada.

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:28	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwTS2q8Mix4Wh76V0oy6Sul8j70	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La adjudicataria queda obligada a la exacta prestación del servicio en los términos establecidos en el presente pliego y será responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados por su personal, así como de las consecuencias que para la Junta de Andalucía o para terceros se deduzcan de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

El contratista en los primeros **quince días** contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un **Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

## 6.- CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria está obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, informe o documento que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato. La información existente en las dependencias del archivo de la Delegación Territorial tiene el carácter de confidencial por lo que cualquier manipulación o uso que se haga sobre ella es fraudulenta (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Habrà de cumplir todo lo que al respecto sobre esta materia se especifica en el PCAP.

La finalidad de las imágenes y datos asociados procedentes de los sistemas de videovigilancia será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión con-

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:28	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwTS2q8Mix4Wh76V0oy6Sul8j70	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



forme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan. El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en él se contengan.

## **7.- RÉGIMEN DE PAGO**

La adjudicataria tendrá derecho al abono de los servicios realizados debiendo presentar facturas trimestrales desglosadas por conceptos, correspondientes a la prestación del servicio en el periodo objeto de facturación, en la forma prevista en el punto 11 del Anexo I del PCAP.

## **8.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El responsable del contrato o persona en la que delegue esta función, creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento de los servicios de mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas, conexión a CRA, servicio Acuda y custodia de llaves, objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de seguridad del centro en el que se ubica el archivo de la Delegación Territorial y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

**LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL**

**Fdo.: Dña. María Rocío Salas Jiménez**

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:28	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwTS2q8Mix4Wh76V0oy6Sul8j70	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	